

Señor:

Juez Constitucional del Circuito de Barranquilla (Reparto)

E. S. D.

Proceso: **Acción de tutela**

Accionante: **Libia Esther Fontalvo Pizarro**

Accionado: **Gobernación del Atlántico y Comisión Nacional del Servicio Civil.**

Derechos: **Debido proceso, derecho a la igualdad en concurso de méritos y derecho de petición.**

LIBIA ESTHER FONTALVO PIZARRO, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía No. **1.047.346.217** expedida en Santo Tomás, domiciliada en el municipio de Santo Tomás, con toda atención me permito presentar **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **Gobernación del Atlántico** y la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, ante la violación o amenaza de mis derechos fundamentales al **Debido proceso**, derecho a la **igualdad en concurso de méritos** y derecho de **petición** por no dar respuesta dentro del término emplazado en la ley, todo lo cual sustento al tenor de los siguientes:

1. Hechos:

- 1.1.** Mediante Resolución No. 8340 del 11 de noviembre de 2021, se conformó la lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes definitivas del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **21**, identificado con el Código **OPEC No. 75445**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO**, Proceso de Selección No. 1343 de 2019 - Territorial 2019 – I, en el siguiente orden:

#1 CC: 32749631	Cesia Martínez Cervera
#2 CC: 9145242	Mauricio José Ávila Ramos
#3 CC: 26067245	Patricia del Carmen Martínez Martínez
#4 CC: 1140827183	David Eduardo Bustamante Centeno
#5 CC: 1047346217	Libia Esther Fontalvo Pizarro

- 1.2.** De acuerdo a información suministrada por la accionada **GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO**, la elegible Patricia del Carmen Martínez Martínez, renunció a su nombramiento el 25 de agosto de 2022, según consta en el Decreto No. 477 del 7 de septiembre de 2022; razón por la cual, el elegible de la posición #4, David Eduardo Bustamante Centeno, tomó posesión del cargo en cuestión el día, 2 de enero de 2023, mediante Acta de Posesión No. 019841.
- 1.3.** Es de mi conocimiento que el elegible #2 Mauricio José Ávila Ramos, renunció al cargo a partir del 10 de febrero de 2023, según consta en el Decreto No. 030 de 2023, por lo que, el empleo se encuentra en vacancia desde el 10 de febrero de 2023.

1.4. Teniendo en cuenta lo anterior, el día **14 de abril del 2023** con radicado No. **20230500035252**, en ejercicio del derecho de petición solicité ante la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, mi nombramiento en periodo de prueba para el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 75445, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, Proceso de Selección No. 1343 de 2019 - Territorial 2019 – I.

1.5. Desde la fecha en que se presentó la petición hasta la presentación de la acción de tutela, transcurrieron **15 días hábiles** sin que la accionada GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, hubiese comunicado respuesta a la peticionaria, desconociendo el término para responder, consagrado en el art. 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el ar. 1 de la Ley 1755 de 2015, veamos:

“Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción”.

1.6. Por otro lado, el numeral 4, del art. 31 de la Ley 909, modificado por el art. 6 de la Ley 1960 de 2019, indica que:

“Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.”

1.7. Transcurridos 3 meses de estar vacante el empleo en mención y pese a estar en la posición #5 de la Lista de elegibles vigente, la accionada GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, no me ha contactado para ofrecer el nombramiento en periodo de prueba, ni mucho menos ha dado respuesta a la petición elevada desde el 14 de abril de 2023, en donde se solicitó el nombramiento en igual sentido, por lo que, no solo se desconoce el rango fundamental del **derecho de petición**, sino también, que, se desconoce el alcance constitucional de los derechos al **debido proceso** y del **derecho a la igualdad en concurso de méritos**, los cuales deberán ser amparados en sede de tutela por el juez constitucional.

2. Pretensiones:

2.1. **Tutelar** a la actora derechos fundamentales al **Debido proceso**, derecho a la **igualdad en concurso de méritos** y derecho de **petición** por no dar respuesta dentro del término emplazado en la ley, vulnerados por la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO.

2.2. Como consecuencia de lo anterior, **Ordenar** al representante legal de la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, que dentro de las **48 horas** siguientes a la notificación del fallo de tutela, proceda si aun no lo ha hecho a nombrar a la actora **Libia Esther Fontalvo Pizarro** en la vacante del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 75445, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, Proceso de Selección No. 1343 de 2019 - Territorial 2019.

- 2.3. Correr **Traslado** a la **Procuraduría General de la Nación** para lo de su cargo, como quiera que la desatención a las peticiones y al plazo para resolver, es causal de falta disciplinaria, conforme a lo indicado en el art. 31 art. 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el ar. 1 de la Ley 1755 de 2015.

3. Pruebas y Anexos:

- 3.1. Petición elevada el día **14 de abril del 2023** con radicado No. **20230500035252**.
- 3.2. Resolución No. 8340 11 de noviembre de 2021 Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 75445, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, Proceso de Selección No. 1343 de 2019 - Territorial 2019 – II.

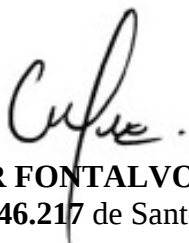
4. Juramento:

Manifiesto que no he interpuesto acción de tutela relacionada con los mismos hechos, ni contra la misma autoridad administrativa.

5. Notificaciones:

- 5.1. A la accionante: en la calle 11 No. 14 - 135 barrio el Carmen de Santo Tomás, Atlántico. Correo electrónico libi113@hotmail.com
- 5.2. A la accionada: GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, en la calle 40 No. 45 -46 – Barranquilla. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co
- 5.3. A la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, en la carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

Del Señor Juez,



LIBIA ESTHER FONTALVO PIZARRO
C.C. No. **1.047.346.217** de Santo Tomás.-



GOBERNACIÓN
DEL ATLÁNTICO



Peticiones, Quejas, Reclamos,
Sugerencias y Denuncias
¡Facilitamos sus Procesos!



Republica
de Colombia



Departamento
del Atlántico

CONSULTA DE PQRSD

Documento:	1047346217
Número de Radicado	20230500035252

Consultar Radicado

Cancelar

Dependencia	Fecha	Transaccion	Funcionario	Comentario
SECRETARÍA GENERAL	2023-04-14	Radicación	RADICADOR DE QUEJAS Y RECLAMOS	PQR WEB
SECRETARÍA GENERAL	2023-04-14	Asignación TRD	DIANA PATRICIA ARRIETA ANGULO	*TRD*.COMUNICACIONE OFICIALES/CORRESPOND
SECRETARÍA GENERAL	2023-04-14	Reasignación	DIANA PATRICIA ARRIETA ANGULO	SE REMITE SIN FISICO PARA SU TRAMITE TODA VEZ QUE SE RECIBIO POR PAGINA WEB.
SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO	2023-04-17	Reasignación	BEIMAN SILVA MACIAS	PARA SU TRAMITE

© 1998-2016 Gobernación del Atlántico - Calle 40 Cra. 45 y 46 - Barranquilla, Colombia
Teléfono (57+0*5)3307000 - Fax (57+0*5)3307444 Código DANE: 08-000 Código Postal 080003
NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN № 8340
11 de noviembre de 2021



2021RES-400.300.24-8340

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 75445, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, Proceso de Selección No. 1343 de 2019 - Territorial 2019 – II”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, en el artículo 263 de la Ley 1955 del 25 de mayo 2019, en el artículo 24 del Acuerdo No. CNSC- 20191000008636 del 20 de agosto de 2019 y en el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 del 9 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *“(…) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i) de la norma precitada, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento”, “e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)” e “i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

Que el numeral 4 del artículo 31 ibídem, vigente para la fecha de expedición del Acuerdo de este proceso de selección, determina que *“(…) Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil (...), elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”*.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 75445, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, Proceso de Selección No. 1343 de 2019 - Territorial 2019 – II”

Que el Parágrafo 2º del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019, señala que *“Los empleos vacantes en forma definitiva del sistema general de carrera, que estén siendo desempeñados con personal vinculado mediante nombramiento provisional antes de diciembre de 2018 y cuyos titulares a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley le falten tres (3) años o menos para causar el derecho a la pensión de jubilación (...), deberán proveerse siguiendo el procedimiento señalado en la Ley 909 de 2004 (...). Para el efecto, las listas de elegibles que se conformen en aplicación del presente artículo tendrán una vigencia de tres (3) años”.*

Que en observancia de la normativa antes referida, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC-20191000008636 del 20 de agosto de 2019¹, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO– Convocatoria No. 1343 de 2019 – Territorial 2019 – II”.*

Que el artículo 24 del precitado Acuerdo establece que, *“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 (...), la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas”.*

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados, *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo (...), de conformidad con la normatividad vigente”.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 75445, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, ofertado en el Proceso de Selección 1343 de 2019 - Territorial 2019 – II, así:

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	32749631	CESIA	MARTINEZ CERVERA	76.50
2	CC	9145242	MAURICIO JOSE	AVILA RAMOS	76.01
3	CC	26067245	PATRICIA DEL CARMEN	MARTINEZ MARTINEZ	73.52
4	CC	1140827183	DAVID EDUARDO	BUSTAMANTE CENTENO	72.63
5	CC	1047346217	LIBIA ESTHER	FONTALVO PIZARRO	71.69
6	CC	85127232	OSCAR ENRRIQUE	TORRES SALAS	70.40
7	CC	1082065152	RONALD RENE	ROJAS ANAYA	70.07
8	CC	72341789	PABLO JOSE	BARRIOS VILLARREAL	69.29
9	CC	22516960	ZAMIRA ESTHER	HERNANDEZ MOLINA	67.52

1 Modificado por el Acuerdo No. CNSC- 20191000008966 del 18 de septiembre de 2019.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 75445, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, Proceso de Selección No. 1343 de 2019 - Territorial 2019 – II”

10	CC	22569372	DIOSA	SOBRINO LOPEZ	67.13
10	CC	72290359	ERMES JOSE	PEREZ ROMERO	67.13
11	CC	72191904	ROGELIO ANTONIO	BENITEZ VELASQUEZ	67.08
12	CC	72192893	DOLFRAN ALBERTO	VILLEGAS PADILLA	66.36
13	CC	8796238	ROBERTO CARLOS	CUAO	65.41
14	CC	1129566670	KAREN PATRICIA	CASAS LINDO	65.26
15	CC	55230350	TATIANA CECILIA	AGUILERA LOPEZ	64.58
16	CC	22733322	KATERINE	CABEZA TAFUR	64.46
17	CC	1002130579	CAROLAINE PAOLA	GUTIERREZ AYOS	63.23
18	CC	1045709310	MAYRA ALEJANDRA	MENDOZA AHUMADA	61.08
19	CC	1002231510	DAYANIS MARIA	MARTINEZ HERRERA	60.46
20	CC	1234096723	LUIS FERNANDO	PAEZ HERNANDEZ	60.08
21	CC	1143120156	WENDY MILENA	PEÑA MIRANDA	60.07
22	CC	1140833399	LAURA CAROLINA	HERNANDEZ RAMOS	59.93
23	CC	1143392456	MARIA CLAUDIA	ARROYO VELASQUEZ	59.55
24	CC	1002231636	JOSTIN DAVID	MOLINARES OROZCO	59.37
25	CC	1140876201	JHONATAN	BENITEZ ACEVEDO	58.93
26	CC	1003498458	MARIA ALEJANDRA	GUZMAN LÓPEZ	58.40
26	CC	8801469	FELIPE MOISES	AHUMADA FIGUEROA	58.40
27	CC	1045685536	ISMENIA BEATRIZ	BARRIOS BARRIOSNUEVOS	57.74
28	CC	1140876242	JULIANA ESTHER	MEJÍA DEDE	57.43
29	CC	1143451255	JOSÉ DAVID	ALONSO PÉREZ	54.85

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 75445, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, Proceso de Selección No. 1343 de 2019 - Territorial 2019 – II”

realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el artículo 27 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

PARÁGRAFO. Cuando la referida Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la correspondiente solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado, no será tramitadas.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 28 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, excluirá de esta Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas y/o en la ponderación y/o sumatoria de estos puntajes. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s), cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificadorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en *Período de Prueba* que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO. Conforme a las disposiciones del artículo 31 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición de ese Acuerdo, las Listas de Elegibles de este proceso de selección tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total, con excepción de las Listas de Elegibles para los empleos vacantes ocupados por funcionarios públicos en condición de prepensionados, las cuales tendrán una vigencia de tres (3) años, contados a partir de su firmeza total, en aplicación del Parágrafo 2º del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019.

PARÁGRAFO. Para los empleos ofertados en este proceso de selección que cuenten con vacantes ocupadas por empleados en condición de prepensionados, los respectivos nombramientos en *Período de Prueba* se realizarán en estricto orden de elegibilidad, iniciando con la vacante que cuente con la fecha más próxima para realizar este nombramiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, de conformidad con lo

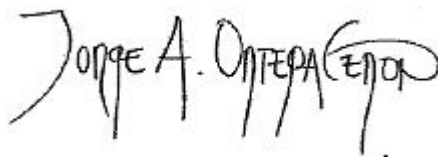
“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 75445, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, Proceso de Selección No. 1343 de 2019 - Territorial 2019 – II”

dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 11 de noviembre de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN
COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprobó: Ruth Melissa Mattos Rodríguez – Gerente Proceso de Selección Territorial 2019-II 
Revisó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor del Despacho 
Diana Carolina Figueroa Meriño – Asesora del Despacho 
Luis Gabriel Rodríguez de La Rosa – Profesional Especializado del Despacho 
Proyectó: Jennyffer Johana Beltrán Ramírez – Profesional Proceso de Selección Territorial 2019-II
Nathalia Rodríguez Muñoz – Profesional Proceso de Selección Territorial 2019-II
Leidy Viviana Pérez Buitrago – Profesional Proceso de Selección Territorial 2019-II

